

Nota de prensa – Arranca el Censo Oficial de Profesionales del Deporte en la Comunitat Valenciana

La Generalitat pone en marcha el Censo de Profesionales Deportivos

La Asociación de Gestores Deportivos Profesionales de la Comunitat Valenciana (GEPACV) informa a los gestores/as deportivos/as sobre la **puesta en marcha del Censo autonómico de profesionales del deporte**, en cumplimiento de la Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física. Este registro pretende garantizar que quienes ejercen determinadas funciones técnico-deportivas cuentan con la formación adecuada y cumplen los requisitos legales, aumentando la seguridad y la calidad de los servicios deportivos prestados al público.

Según la **Ley 2/2022**, desde el 26 de enero de 2023 el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte en la Comunitat Valenciana exige la presentación de una **Declaración Responsable** ante la Dirección General de Deporte, la cual **conlleva la inscripción automática en el Censo Oficial**. Tras la reciente aprobación del desarrollo reglamentario (Decreto 102/2025, de 8 de julio), dicho trámite **se ha habilitado oficialmente en octubre de 2025**. A partir de ahora, todos los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de la ley deben inscribirse para continuar ejerciendo legalmente.

Profesiones obligadas a inscribirse en el Censo

La Ley 2/2022 reconoce cinco **profesiones del deporte y la actividad física** que quedan reguladas y sujetas a inscripción en el Censo. Estas son:

- **Monitor/a deportivo/a** (en sus diversas especialidades de acondicionamiento físico básico, animación/recreación deportiva o formación deportiva básica).
- **Entrenador/a deportivo/a** (entrenadores de modalidad o especialidad deportiva, orientados a la competición).
- **Preparador/a físico/a** (orientado a la mejora del rendimiento, la salud y la condición física de personas o equipos).
- **Director/a deportivo/a** (profesional dedicado a la planificación y supervisión técnico-deportiva en centros, instalaciones o entidades deportivas).
- **Profesor/a de Educación Física** (docente en el sistema educativo en asignaturas de Educación Física).

Importante: Todas las personas que desempeñen efectivamente las funciones propias de estas profesiones **deben realizar la Declaración Responsable e inscribirse en el Censo, independientemente de su situación laboral (autónomo/a, contratado/a, voluntario/a)**. La inscripción es **obligatoria** para ejercer, y acreditar la formación o cualificación mínima es un requisito fundamental. Cada profesional deberá inscribirse por **cada función regulada** que ejerza (por ejemplo, si alguien actúa como entrenador y preparador físico a la vez, deberá inscribirse en ambas categorías). Además, se exige contar con un **seguro de responsabilidad civil** en vigor y, cuando proceda, certificado de delitos sexuales para quienes trabajen habitualmente con menores.

Perfiles profesionales NO obligados a inscribirse

No todos los puestos relacionados con el deporte están sujetos a este censo. **Quedan exentos de la obligación de inscripción aquellos profesionales cuyas funciones no estén entre las reservadas por la Ley 2/2022**. En particular, **NO** deben inscribirse en el Censo:

- **Gestores/as deportivos/as o gerentes de entidades deportivas** cuyas tareas se centran en la gestión administrativa, financiera u organizativa de la entidad, **sin realizar funciones técnicas deportivas** reservadas a las profesiones reguladas. La ley **no reconoce la figura del “gestor deportivo” como profesión regulada**, por lo que esta función no está sujeta a inscripción obligatoria.

- **Personal directivo o de junta de clubes y federaciones** (presidentes, directivos/as) que no intervenga directamente en la planificación o supervisión técnico-deportiva. Sus labores de administración o representación institucional **no constituyen una profesión deportiva regulada**, por lo que no requieren registro en el Censo.
- **Personal de apoyo o roles deportivos no incluidos en la ley**: por ejemplo, árbitros, jueces deportivos, socorristas, personal médico o fisioterapeutas del deporte. Estos perfiles se rigen por sus propias normativas o titulaciones (sanitarias, federativas, etc.) y **no están contemplados dentro de las profesiones del deporte definidas en la Ley 2/2022**, quedando fuera del ámbito de este censo.

En resumen, **únicamente las personas que desempeñen las funciones propias de las cinco profesiones reguladas (monitor, entrenador, preparador físico, director deportivo o profesor de EF)** requieren inscribirse en el Censo Oficial. Quienes no ejerzan dichas funciones **no están obligados** a este registro.

Director/a Deportivo/a vs Gestor/a Deportivo/a: funciones distintas

Un punto clave de aclaración es la diferencia entre la figura de **Director/a Deportivo/a** y la de **Gestor/a Deportivo/a**, dado que a veces ambos términos se confunden en el ámbito laboral:

- **Director/a Deportivo/a** – Es **una profesión regulada** por la Ley 2/2022 (descrita en su artículo 10). Se trata del profesional con formación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (u otras titulaciones reconocidas) encargado de la **dirección técnico-deportiva**: planificación, coordinación y supervisión de las actividades físicas y deportivas de una entidad, así como de su personal técnico. Sus funciones incluyen diseñar programas deportivos, coordinar entrenadores y monitores, evaluar servicios deportivos y velar por la correcta aplicación de métodos de entrenamiento, todo ello apoyándose en conocimientos científicos del deporte. Al ser un **título profesional reservado**, solo quien cumpla los requisitos de titulación pertinentes puede denominarse *Director Deportivo* y ejercer estas funciones de forma oficial. De hecho, la ley prohíbe utilizar denominaciones que puedan inducir a error respecto a estas funciones y cualificaciones reservadas.
- **Gestor/a Deportivo/a** – Es **una función no reservada ni regulada específicamente por la Ley 2/2022**. Se refiere al profesional dedicado a la **gestión y administración** en el ámbito deportivo: dirección de instalaciones o eventos desde el punto de vista organizativo, gestión de recursos económicos, coordinación logística, marketing deportivo, planificación estratégica de la entidad, etc. A diferencia del Director Deportivo, el gestor no tiene por qué involucrarse en la planificación técnico-deportiva de entrenamientos o actividades físicas, por lo que **no se exige una titulación deportiva específica para desempeñar su rol**, más allá de la formación general en gestión o administración que la entidad requiera. En consecuencia, **los gestores deportivos no tienen la obligación legal de inscribirse en el Censo**, siempre que sus funciones se limiten a la gestión y no invadan el ámbito funcional reservado a las profesiones reguladas del deporte.

En la práctica, esto significa que, por ejemplo, el/la gerente de un polideportivo o el/la coordinador/a administrativo/a de un club **no necesitan inscribirse** si su labor se circunscribe a tareas de gestión (organizar horarios, llevar cuentas, administrar personal, mantenimiento de instalaciones, etc.) y **no implica dirigir o evaluar técnicamente programas de entrenamiento o actividad física**. Por el contrario, **si una persona con cargo de “gestor” realiza de facto labores de dirección deportiva** (por ejemplo, diseñando la planificación deportiva de la temporada, supervisando metodologías de entrenamiento de monitores y entrenadores, etc.), **estaría ejerciendo funciones de Director Deportivo y debería cumplir los requisitos de la ley y registrarse en el Censo**. En caso de duda, **priman las funciones realizadas por encima del título del cargo**: la ley busca garantizar que *toda función técnica deportiva* sea realizada por profesionales cualificados, independientemente de cómo denomine cada entidad a ese puesto.

Información adicional:

GEPACV recomienda a todas las entidades deportivas y profesionales revisar sus plantillas y **determinar qué personal está sujeto a inscripción obligatoria**. La **Generalitat Valenciana ha habilitado un portal web**

para realizar la Declaración Responsable y la inscripción en el Censo de forma telemática. El plazo para inscribirse **ya está abierto** y es conveniente que quienes deban hacerlo completen el trámite lo antes posible para adecuarse a la normativa vigente.

GEPACV permanece a disposición de sus asociados y del sector deportivo para resolver dudas sobre el alcance de la norma y acompañar a los profesionales en este proceso de regularización. Nuestro objetivo común es asegurar un sector deportivo **más profesional, seguro y transparente**, cumpliendo con la legalidad y ofreciendo las máximas garantías a los usuarios y a los propios trabajadores del deporte.